



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 1998 - 06658 - 01	Ejecutivo Singular	MISAELO LOPEZ RODRIGUEZ	ARTURO BEJARANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/04/2024	04/04/2024
2	012 - 2021 - 00400 - 00	Ejecutivo Singular	FLOR ANGELA CORREA PEREZ	DANIEL FELIPE BONIL RIVERA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/04/2024	04/04/2024
3	015 - 2014 - 00560 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA	GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/04/2024	04/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-04-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No 002-1998-06658-01

Atendiendo la solicitud que antecede, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	110013103000219980665801
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
SENTENCIA:	Fls. 12-13 Cdno. 1
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C-1010341
EMBARGO:	Fls. 113 anotación No 16 Cdno. 2
SECUESTRO:	Fl. 134 Cdno. 2
AVALÚO:	Fl. 284 Cdno. 2 (22-03-2023)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	Fl. 157 Cdno. 2 (02-12-2019)
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	\$2.018.328,62 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	No
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	FL. 298 DEUDA HACIENDA
REMANENTES:	Fl. 37 Cdno. 2 juz. 30 civil municipal de Bogotá.
SECUESTRE:	JOSE IGNACIO CHAVEZ BUITRAGO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
50C-1010341	\$146.052.000,00 m/cte.
70%	\$102.236.400,00 m/cte.
40%	\$58.420.800,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **11:00 A.M.** del día **3** del mes de **MAYO DE 2024**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble con **F.M.I. No 50C-1010341**, que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación, El Tiempo, El Espectador, La República.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

[Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de](#)

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

[Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.](#)

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 19**
Fijado hoy **8 DE MARZO DE 2024**, a la hora de las **8:00 a.m.**



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN (BOGOTÁ)

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: 002-1998-06658-01, Ejecutivo singular de MISAEL LÓPEZ vs. ISABEL ORJUELA

Asunto: Recurso

WILLIAM SÁENZ RUEDA, apoderado especial de la parte ejecutada, ante su despacho manifestando que interpongo Recurso de Reposición, más de apelación subsidiario, contra la providencia de marzo 7 de 2024, por la cual se fija fecha y hora para la práctica de remate de bienes en pública subasta, lo cual sustento de la siguiente manera:

1.- En el presente asunto se cuenta con acuerdo de subrogación entre la deudora y demandada ISABEL ORJUELA CRUZ, con DIANA MILENA BUITRAGO, por un valor inicial de \$55'495.255,00 (aprobado por auto de 27SP22), junto con acuerdo adicional entre las mismas partes por valor de \$66'787.496,00, los cuales una vez sumados coinciden con el valor total de la liquidación del crédito aprobada por \$122'282.751,00.

2.- Dichos convenios entre las citadas partes encuentran sustento normativo en lo previsto en el Num5ºArt1668CC, por lo que ha operado el pago con subrogación como forma de extinción de la obligación, en lo que atañe con el interés de los demandantes sucesores procesales de MISAEL LÓPEZ (q.e.p.d.), por lo que, otorgando los efectos legales de la subrogación que se ciñe a la permisión legal, sustituye a los actuales ejecutantes por quien ha realizado el pago.

3.- De tal suerte, coincidiendo tales valores con el valor actual de la liquidación del crédito, improcedente deviene solicitar el remate de bienes para el pago de una obligación que --en lo que atañe a los sucesores procesales-- ya ha sido pagada; atendiendo además que se trata de una simple obligación monetaria no proveniente de un contrato *intuitu personae*, no puede permitirse al ejecutante seleccionar de quién habrá de recibir el pago, sino simplemente recibir el pago de quien lo realice.

4.- Lo anterior significa que carecen de legitimidad los sucesores procesales de MISAEL LÓPEZ (q.e.p.d.), para exigir que el pago de su crédito se satisfaga en exclusivo con el remate de bienes, pues el mismo solo podrá ser solicitado en lo futuro por la subrogataria DIANA MILENA BUITRAGO.

5.- Ahora bien, en lo que atañe al desconocimiento de la subrogación, conforme se aprecia en auto de 3NV23, por el cual se deja sin valor y efecto la decisión de 27SP22, se niega la subrogación del crédito y se ordena la devolución de \$55'495.255,00, esta decisión fue objeto de impugnación en correos email anteriores provenientes de este mismo litigante, y que no han sido resueltos de fondo, toda vez que las decisiones de 22FB24, se limitan a referirse a otros tópicos tales como 'revivir asuntos ya debatidos, ilegitimidad de terceros acreedores, y similares.

6.- Por lo que precede, solicito se revoque la providencia en este momento impugnada (7MA24), negando la solicitud de venta en pública subasta por ilegitimidad del solicitante, reconociendo además a DIANA MILENA BUITRAGO como subrogataria de los derechos del acreedor en la suma de \$122'282.751,00 (carta de pago de mayo 18-23), en estricta observancia de lo estipulado por el Num5°Art1668CC.

Cordialmente



WILLIAM SÁENZ RUEDA

c.c. 79'634.817 Bogotá T.P. 103.462 Consejo de Judicatura

Kr 5 16-14 Of 706 Bogotá - 3017945000

williamsaenzrueda@gmail.com

RE: Ref: Recurso 002-1998-06658-01, Ejecutivo singular de MISAEL LÓPEZ

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 12:38

Para:William saenz rueda <williamsaenzrueda@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2542-2024, Entidad o Señor(a): WILLIAM SÁENZ RUEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO** ///De: William saenz rueda <williamsaenzrueda@gmail.com> Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 15:24// SV // FL 1 (Sin anexos)
11001310300219980665801 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: William saenz rueda <williamsaenzrueda@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 15:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Recurso 002-1998-06658-01, Ejecutivo singular de MISAE LÓPEZ

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN (BOGOTÁ)

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: 002-1998-06658-01, Ejecutivo singular de MISAE LÓPEZ vs. ISABEL ORJUELA

Asunto: Recurso

WILLIAM SÁENZ RUEDA, apoderado especial de la parte ejecutada, ante su despacho manifestando que interpongo Recurso de Reposición, más de apelación subsidiario, contra la providencia de marzo 7 de 2024, por la cual se fija fecha y hora para la práctica de remate de bienes en pública subasta, lo cual sustento de la siguiente manera:

- 1.- En el presente asunto se cuenta con acuerdo de subrogación entre la deudora y demandada ISABEL ORJUELA CRUZ, con DIANA MILENA BUITRAGO, por un valor inicial de \$55'495.255,00 (aprobado por auto de 27SP22), junto con acuerdo adicional entre las mismas partes por valor de \$66'787.496,00, los cuales una vez sumados coinciden con el valor total de la liquidación del crédito aprobada por \$122'282.751,00.
 - 2.- Dichos convenios entre las citadas partes encuentran sustento normativo en lo previsto en el Num5°Art1668CC, por lo que ha operado el pago con subrogación como forma de extinción de la obligación, en lo que atañe con el interés de los demandantes sucesores procesales de MISAE LÓPEZ (q.e.p.d.), por lo que, otorgando los efectos legales de la subrogación que se ciñe a la permisión legal, sustituye a los actuales ejecutantes por quien ha realizado el pago.
 - 3.- De tal suerte, coincidiendo tales valores con el valor actual de la liquidación del crédito, improcedente deviene solicitar el remate de bienes para el pago de una obligación que --en lo que atañe a los sucesores procesales-- ya ha sido pagada; atendiendo además que se trata de una simple obligación monetaria no proveniente de un contrato *intuitu personae*, no puede permitirse al ejecutante seleccionar de quién habrá de recibir el pago, sino simplemente recibir el pago de quien lo realice.
 - 4.- Lo anterior significa que carecen de legitimidad los sucesores procesales de MISAE LÓPEZ (q.e.p.d.), para exigir que el pago de su crédito se satisfaga en exclusivo con el remate de bienes, pues el mismo solo podrá ser solicitado en lo futuro por la subrogataria DIANA MILENA BUITRAGO.
 - 5.- Ahora bien, en lo que atañe al desconocimiento de la subrogación, conforme se aprecia en auto de 3NV23, por el cual se deja sin valor y efecto la decisión de 27SP22, se niega la subrogación del crédito y se ordena la devolución de \$55'495.255,00, esta decisión fue objeto de impugnación en correos email anteriores provenientes de este mismo litigante, y que no han sido resueltos de fondo, toda vez que las decisiones de 22FB24, se limitan a referirse a otros tópicos tales como 'revivir asuntos ya debatidos, ilegitimidad de terceros acreedores, y similares.
 - 6.- Por lo que precede, solicito se revoque la providencia en este momento impugnada (7MA24), negando la solicitud de venta en pública subasta por ilegitimidad del solicitante, reconociendo además a DIANA MILENA BUITRAGO como subrogataria de los derechos del acreedor en la suma de \$122'282.751,00 (carta de pago de mayo 18-23), en estricta observancia de lo estipulado por el Num5°Art1668CC.
- Cordialmente



WILLIAM SÁENZ RUEDA

c.c. 79'634.817 Bogotá T.P. 103.462 Consejo de Judicatura
Kr 5 16-14 Of 706 Bogotá - 3017945000
williamsaenzrueda@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 1/04/2024 se fija el presente Traslado Recurso Reposición Art. 319 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir del 2/04/2024 y vence el 4/04/2024

NIDIA MARLENE MARTIN SILVA

Elija un elemento.

Asistente Administrativo

LIQUIDACIÓN CAPITAL E INTERESES

PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301220210040000

CAPITAL \$90.000.000,00 90.000.000 **FECHA DE ENTREGA :**

DEMANDANTE : FLOR ANGELA CORREA PEREZ

DEMANDADO DANIEL FELIPE BONIL RIVERA

INTERESES MORATORIOS DESDE 16/06/2019

RESOLUCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DIAS	TASA	INTERESES
AÑO	VIGENCIA	VIGENCIA	DE VIGENCIA		
	5/8/18	5/31/18	24	20,44 %	\$ 1.209.600
	6/1/18	6/30/18	30	20,28 %	\$ 1.500.164
	7/1/18	7/31/18	31	20,03 %	\$ 1.531.060
	8/1/18	8/31/18	31	19,94 %	\$ 1.524.181
	9/1/18	9/30/18	30	19,81 %	\$ 1.465.397
	10/1/18	10/31/18	31	19,63 %	\$ 1.500.485
	11/1/18	11/30/18	30	19,49 %	\$ 1.441.726
	12/1/18	12/31/18	31	19,40 %	\$ 1.482.904
	1/1/19	1/31/19	31	19,16 %	\$ 1.464.559
	2/1/19	2/28/19	28	19,70 %	\$ 1.360.110
	3/1/19	3/31/19	31	19,37 %	\$ 1.480.611
	4/1/19	4/30/19	30	19,32 %	\$ 1.429.151
	5/1/19	5/31/19	31	19,34 %	\$ 1.478.318
	6/1/19	6/15/19	15	19,30 %	\$ 713.836
	6/16/19	6/30/19	15	19,30 %	\$ 1.070.753
	7/1/19	7/31/19	31	19,28 %	\$ 2.210.597
	8/1/19	8/31/19	31	19,32 %	\$ 2.215.184
	9/1/19	9/30/19	30	19,32 %	\$ 2.143.726
	10/1/19	10/31/19	31	19,10 %	\$ 2.189.959
	11/1/19	11/30/19	30	19,03 %	\$ 2.111.548
	12/1/19	12/31/19	31	18,91 %	\$ 2.168.174
	1/1/20	1/31/20	31	18,77 %	\$ 2.152.122
	2/1/20	2/29/20	29	19,06 %	\$ 2.044.381
	3/1/20	3/31/20	31	18,95 %	\$ 2.172.760
	4/1/20	4/30/20	30	18,69 %	\$ 2.073.822
	5/1/20	5/31/20	31	18,19 %	\$ 2.085.621
	6/1/20	6/30/20	30	18,12 %	\$ 2.010.575
	7/1/20	7/31/20	31	18,12 %	\$ 2.077.595
	8/1/20	8/31/20	31	18,29 %	\$ 2.097.086
	9/1/20	9/30/20	30	18,35 %	\$ 2.036.096
	10/1/20	10/31/20	31	18,09 %	\$ 2.074.155
	11/1/20	11/30/20	30	17,84 %	\$ 1.979.507
	12/1/20	12/31/20	31	17,46 %	\$ 2.001.921
	1/1/21	1/31/21	31	17,32 %	\$ 1.985.868
	2/1/21	2/28/21	28	17,54 %	\$ 1.816.471
	3/1/21	3/31/21	31	17,41 %	\$ 1.996.188
	4/1/21	4/30/21	30	17,31 %	\$ 1.920.699
	5/1/21	5/31/21	31	17,22 %	\$ 1.974.403
	6/1/21	6/30/21	30	17,21 %	\$ 1.909.603
	7/1/21	7/31/21	31	17,18 %	\$ 1.969.816
	8/1/21	8/31/21	31	17,24 %	\$ 1.976.696
	9/1/21	9/30/21	30	17,19 %	\$ 1.907.384
	10/1/21	10/31/21	31	17,08 %	\$ 1.958.351
	11/1/21	11/30/21	30	17,27 %	\$ 1.916.260
	12/1/21	12/31/21	31	17,46 %	\$ 2.001.921
	1/1/22	1/31/22	31	17,66 %	\$ 2.024.852
	2/1/22	2/28/22	28	18,30 %	\$ 1.895.178
	3/1/22	3/31/22	31	18,47 %	\$ 2.117.725
	4/1/22	4/30/22	30	19,05 %	\$ 2.113.767
	5/1/22	5/31/22	31	19,71 %	\$ 2.259.900
	6/1/22	6/30/22	30	20,40 %	\$ 2.263.562
	7/1/22	7/31/22	31	21,28 %	\$ 2.439.912
	8/1/22	8/31/22	31	22,21 %	\$ 2.546.544
	9/1/22	9/30/22	30	23,50 %	\$ 2.607.534
	10/1/22	10/31/22	31	24,61 %	\$ 2.821.722
	11/1/22	11/30/22	30	25,78 %	\$ 2.860.521
	12/1/22	12/31/22	31	27,64 %	\$ 3.169.134
	1/1/23	1/31/23	31	28,84 %	\$ 3.306.723
	2/1/23	2/28/23	28	30,18 %	\$ 3.125.490
	3/1/23	3/31/23	31	30,84 %	\$ 3.536.038
	4/1/23	4/30/23	30	31,39 %	\$ 3.483.000
	5/1/23	5/31/23	31	30,27 %	\$ 3.470.684
	6/1/23	6/30/23	30	29,76 %	\$ 3.302.137
	7/1/23	7/31/23	31	29,36 %	\$ 3.366.345
	8/1/23	8/31/23	31	28,75 %	\$ 3.296.404
	9/1/23	9/30/23	30	28,03 %	\$ 3.110.178
	10/1/23	10/5/23	5	26,53 %	\$ 490.623

LIQUIDACION CREDITO

CAPITAL		\$ 90.000.000,00
INTERESES CORRIENTES		\$ 22.863.452,00
INTERESES MORATORIOS		\$ 111.678.660,00
SUBTOTAL		\$ 224.542.112,00
TOTAL DEL PROCESO		\$ 224.542.112,00

LIQUIDACIÓN CAPITAL E INTERESES

PROCESO EJECUTIVO No. 11001310301220210040000

CAPITAL \$5.000.000,00

40.000.000

FECHA DE ENTREGA :

DEMANDANTE : FLOR ANGELA CORREA PEREZ

DEMANDADO DANIEL FELIPE BONIL RIVERA

INTERESES MORATORIOS DESDE 16/05/2019

RESOLUCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DIAS DE VIGENCIA	TASA	INTERESES
	4/8/18	4/30/18	23	20,48 %	\$ 516.208
	5/1/18	5/31/18	31	20,44 %	\$ 694.400
	6/1/18	6/30/18	30	20,28 %	\$ 666.740
	7/1/18	7/31/18	31	20,03 %	\$ 680.471
	8/1/18	8/31/18	31	19,94 %	\$ 677.414
	9/1/18	9/30/18	30	19,81 %	\$ 651.288
	10/1/18	10/31/18	31	19,63 %	\$ 666.882
	11/1/18	11/30/18	30	19,49 %	\$ 640.767
	12/1/18	12/31/18	31	19,40 %	\$ 659.068
	1/1/19	1/31/19	31	19,16 %	\$ 650.915
	2/1/19	2/28/19	28	19,70 %	\$ 604.493
	3/1/19	3/31/19	31	19,37 %	\$ 658.049
	4/1/19	4/30/19	30	19,32 %	\$ 635.178
	5/1/19	5/15/19	15	19,34 %	\$ 317.918
	5/16/19	5/31/19	16	19,34 %	\$ 508.668
	6/1/19	6/30/19	30	19,30 %	\$ 951.781
	7/1/19	7/31/19	31	19,28 %	\$ 982.488
	8/1/19	8/31/19	31	19,32 %	\$ 984.526
	9/1/19	9/30/19	30	19,32 %	\$ 952.767
	10/1/19	10/31/19	31	19,10 %	\$ 973.315
	11/1/19	11/30/19	30	19,03 %	\$ 938.466
	12/1/19	12/31/19	31	18,91 %	\$ 963.633
	1/1/20	1/31/20	31	18,77 %	\$ 956.499
	2/1/20	2/29/20	29	19,06 %	\$ 908.614
	3/1/20	3/31/20	31	18,95 %	\$ 965.671
	4/1/20	4/30/20	30	18,69 %	\$ 921.699
	5/1/20	5/31/20	31	18,19 %	\$ 926.942
	6/1/20	6/30/20	30	18,12 %	\$ 893.589
	7/1/20	7/31/20	31	18,12 %	\$ 923.375
	8/1/20	8/31/20	31	18,29 %	\$ 932.038
	9/1/20	9/30/20	30	18,35 %	\$ 904.932
	10/1/20	10/31/20	31	18,09 %	\$ 921.847
	11/1/20	11/30/20	30	17,84 %	\$ 879.781
	12/1/20	12/31/20	31	17,46 %	\$ 889.742
	1/1/21	1/31/21	31	17,32 %	\$ 882.608
	2/1/21	2/28/21	28	17,54 %	\$ 807.321
	3/1/21	3/31/21	31	17,41 %	\$ 887.195
	4/1/21	4/30/21	30	17,31 %	\$ 853.644
	5/1/21	5/31/21	31	17,22 %	\$ 877.512
	6/1/21	6/30/21	30	17,21 %	\$ 848.712
	7/1/21	7/31/21	31	17,18 %	\$ 875.474
	8/1/21	8/31/21	31	17,24 %	\$ 878.532
	9/1/21	9/30/21	30	17,19 %	\$ 847.726
	10/1/21	10/31/21	31	17,08 %	\$ 870.378
	11/1/21	11/30/21	30	17,27 %	\$ 851.671
	12/1/21	12/31/21	31	17,46 %	\$ 889.742
	1/1/22	1/31/22	31	17,66 %	\$ 899.934
	2/1/22	2/28/22	28	18,30 %	\$ 842.301
	3/1/22	3/31/22	31	18,47 %	\$ 941.211
	4/1/22	4/30/22	30	19,05 %	\$ 939.452
	5/1/22	5/31/22	31	19,71 %	\$ 1.004.400
	6/1/22	6/30/22	30	20,40 %	\$ 1.006.027
	7/1/22	7/31/22	31	21,28 %	\$ 1.084.405
	8/1/22	8/31/22	31	22,21 %	\$ 1.131.797
	9/1/22	9/30/22	30	23,50 %	\$ 1.158.904
	10/1/22	10/31/22	31	24,61 %	\$ 1.254.099
	11/1/22	11/30/22	30	25,78 %	\$ 1.271.342
	12/1/22	12/31/22	31	27,64 %	\$ 1.408.504
	1/1/23	1/31/23	31	28,84 %	\$ 1.469.655
	2/1/23	2/28/23	28	30,18 %	\$ 1.389.107
	3/1/23	3/31/23	31	30,84 %	\$ 1.571.573
	4/1/23	4/30/23	30	31,39 %	\$ 1.548.000
	5/1/23	5/31/23	31	30,27 %	\$ 1.542.526
	6/1/23	6/30/23	30	29,76 %	\$ 1.467.616
	7/1/23	7/31/23	31	29,36 %	\$ 1.496.153
	8/1/23	8/31/23	31	28,75 %	\$ 1.465.068
	9/1/23	9/30/23	30	28,03 %	\$ 1.382.301
	10/1/23	10/5/23	5	26,53 %	\$ 218.055

LIQUIDACION CREDITO

CAPITAL	\$ 40.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 11.162.728,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 49.634.957,00
SUBTOTAL	\$ 100.797.685,00
TOTAL DEL PROCESO	\$ 100.797.685,00

	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	SUBTOTAL	TOTAL
LETRA 1	5.000.000	1.419.191	6.267.756	7.686.947	12.686.947
LETRA 2	5.000.000	1.461.449	6.204.370	7.665.819	12.665.819
LETRA 3	90.000.000	22.863.452	111.678.660	134.542.112	224.542.112
LETRA 4	40.000.000	11.162.728	49.634.957	60.797.685	100.797.685
					\$ 350.692.563

RE: Radicación EJEC No. 11001310301220210040000 Juzgado de origen: 12 Civil del Circuito de Bogotá DTE: FLOR ANGELA CORREA PÉREZ

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/03/2024 12:11

Para:javiermont317@hotmail.com <javiermont317@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2175-2024, Entidad o Señor(a): JAVIER LIBARDO MONTES P - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD REQUERIMIENTO //De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 11:40// SV // FL 4
11001310301220210040000 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 11:40

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicación EJEC No. 11001310301220210040000 Juzgado de origen: 12 Civil del Circuito de Bogotá

DTE: FLOR ANGELA CORREA PÉREZ

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBtá

De: Javier Montes <javiermont317@hotmail.com>

Enviado: viernes, 1 de marzo de 2024 10:57

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación EJEC No. 11001310301220210040000 Juzgado de origen: 12 Civil del Circuito de Bogotá DTE:

FLOR ANGELA CORREA PÉREZ

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJEC No. 11001310301220210040000

Juzgado de origen: 12 Civil del Circuito de Bogotá

DTE: FLOR ANGELA CORREA PÉREZ

DDO: DANIEL FELIPE BONIL RIVERA

JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente me permito presentar el cuadro de la liquidación del crédito capital, intereses corrientes e intereses moratorios, dando cumplimiento al auto de fecha 28 de febrero/24.

Atentamente,

JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ

T.P. No. 54.560 del CSJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 1/04/2024 se fija el presente Traslado Liquidación Crédito Art. 446 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir del 2/04/2024 y vence el 4/04/2024

NIDIA MARLENE MARTIN SILVA

Elija un elemento.

Asistente Administrativo



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Quince (15) de marzo de 2024

Radicación 110013 1030 015 2014 00560 00

Para resolver, se reconoce personería al abogado **NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, como apoderado judicial de Agrupación Macadamia Etapa A P.H., para los fines y efectos del poder conferido.

De otro lado se rechaza por extemporáneo el recurso interpuesto frente al auto del 22 de febrero de 2024.

Finalmente, se conmina al prenotado interviniente para que dentro del término de 10 días garantice por medio de su poderdante el cumplimiento del auto de la precitada determinación.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 022 fijado hoy 18/03/2024 a la hora de las 8:00 a.m</p>  <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>
--

CL

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **BBVA Colombia S.A.** contra **Gabriel Del Castillo Restrepo**

Rad: 11001 3103 015 2014 00560 00

NORBERTO CALDERON ORTEGON, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A P.H.** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** en contra de su providencia de fecha 15 de marzo, notificado por anotación en el estado del día 18 de marzo de 2024, por el cual, entre otras cosas, se rechaza el recurso de reposición formulado por cuenta del suscrito apoderado en contra del auto de fecha 22 de febrero de 2024.

OBJETO DEL RECURSO.

Con el presente escrito pretendo se REVOQUE la decisión impugnada y en su lugar se surta el trámite correspondiente al recurso presentado en contra del auto de fecha 22 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Tal y como se advirtió en el texto mismo del recurso presentado, "... **la AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A P.H. NO ES PARTE DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO**, por lo que la notificación de la providencia por la cual se le impone una carga u obligación solo puede entenderse notificada una vez recibido el oficio por el cual se comunica la decisión, supuesto de hecho que no se encuentra acreditado en el expediente..."

Cosa distinta es que por cuenta de las decisiones adoptadas dentro del presente asunto se le haya requerido para que rendiera informe en relación con las obligaciones reclamadas, situación que en manera alguna puede constituirla o convertirla en parte dentro del presente asunto.

En este sentido se tiene que el artículo 289 del Código General del Proceso establece que:

"ARTÍCULO 289. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.

Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado." (Resaltado fuera de texto)

A su turno, el artículo 290 ídem señala que:

"ARTÍCULO 290. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo.

2. A los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, la del auto que ordene citarlos.

3. Las que ordene la ley para casos especiales..." (Resaltado fuera de texto)

Descendiendo al presente asunto se reitera que **la AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A P.H. NO ES PARTE DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO...** por lo que **se califica como un tercero**, de manera que la providencia por la cual se le impone una obligación

debe notificársele en los términos que para el caso corresponda, en este caso, a través del oficio correspondiente.

Cumplida ese "acto de notificación", y tomando en consideración el contenido de la decisión, mi representada se encuentra habilitada para interponer los recursos que la ley establece en contra de la decisión judicial, en los mismos términos que establece la norma.

Siendo ello así, resulta evidente que dentro del presente asunto, inclusive a la fecha de radicación del presente recurso, no se ha elaborado oficio comunicando la decisión, por lo que no se ha surtido el trámite de notificación en los términos señalados.

De hecho, y como también se indicó en el texto del recurso presentado,

"... sin perjuicio de lo anterior, se tiene que, según se registra en la página de la Rama Judicial, con fecha 26 de febrero de 2024 se radicó memorial por el cual se solicita adición de la providencia objeto del presente recurso.

En este sentido se tiene que el artículo 287 del Código General del Proceso establece que:

"... Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

De conformidad con lo anterior, el presente recurso de reposición se radica dentro de la oportunidad legal." (Resaltado fuera de texto)

Los argumentos expuestos no fueron considerados en la decisión objeto de recurso, en la que sin mayor consideración, y sin haberse decidido la solicitud de adición presentada por cuneta del apoderado de los adjudicatarios, se resolvió rechazar el recurso por extemporáneo.

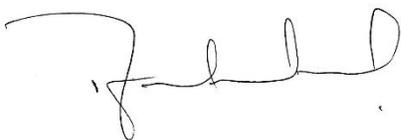
La decisión así adoptada, además de no ajustarse a lo establecido en la ley, constituye una **violación al debido proceso reconocido como derecho fundamental en nuestra constitución política**, pues además de impedir el ejercicio del derecho de contradicción, se le está imponiendo la obligación de tener por extinguidas unas obligaciones respecto de las cuales no se ha agotado el trámite legal correspondiente.

PETICIÓN

Con base en los argumentos expuestos respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **REVOCAR** la decisión impugnada y en su lugar se surta el trámite legal correspondiente al recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado en contra del auto de fecha 22 de febrero de 2024.

En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito conceder recurso de apelación ante el superior.

Atentamente,



NORBERTO CALDERON ORTEGON

C.C. 79.563.656 de Bogotá D.C

T.P. 131.927 del C.S. de la J.

E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 503

Cel: 313 4183149

RE: Rad: 11001 3103 015 2014 00560 00 // Ref: Ejecutivo de BBVA Colombia S.A. contra Gabriel Del Castillo Restrepo RECURSO REPOSICIÓN, SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/03/2024 16:01

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 2800-2024, Entidad o Señor(a): NORBERTO CALDERON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com> Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 10:51
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad: 11001 3103 015 2014 00560 00 // Ref: Ejecutivo de BBVA Colombia S.A. contra Gabriel Del Castillo Restrepo RECURSO REPOSICIÓN, SUBSIDIARIO DE APELACIÓN- NDC 11001310301520140056000 Juz01 fl.2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 10:51

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad: 11001 3103 015 2014 00560 00 // Ref: Ejecutivo de BBVA Colombia S.A. contra Gabriel Del Castillo Restrepo RECURSO REPOSICIÓN, SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **BBVA Colombia S.A.** contra **Gabriel Del Castillo Restrepo**

Rad: 11001 3103 015 2014 00560 00

NORBERTO CALDERON ORTEGON, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A P.H.** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** en contra de su providencia de fecha 15 de marzo, notificado por anotación en el estado del día 18 de marzo de 2024, por el cual, entre otras cosas, se rechaza el recurso de reposición formulado por cuenta del suscrito apoderado en contra del auto de fecha 22 de febrero de 2024.

Me permito allegar memorial con argumentos de sustentación.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 503 - Bogotá D.C

Tel. 3002186

Cel. 313 4183149



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

TRASLADO

En la fecha 1/04/2024 se fija el presente Traslado Recurso Reposición Art. 319 conforme a lo dispuesto en el C.G.P., el cual corre a partir del 2/04/2024 y vence el 4/04/2024

NIDIA MARLENE MARTIN SILVA

Elija un elemento.

Asistente Administrativo